SEREMI
Región de Antofagasta

Ministerio de
Bienes Nacionales

GAG

Deja sin efecto Resolución Exenta N° 1038 de fecha 31 de agosto de 2012, que puso término anticipado a contrato de arrendamiento autorizado mediante Resolución Exenta N° 1280 de fecha 02.12.2010

ANTOFAGASTA, 19 FEB 2013

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0208 /

VISTOS: Estos antecedentes, en especial la información contenida en ficha resumen del Sistema de Control de Pagos Internos; Resolución Exenta N° 1280 de fecha 02 de diciembre de 2010; Resolución Exenta N° 1038 de fecha 31 de agosto de 2012; lo dispuesto en el D.L. Nº 1.939 de 1977 y sus modificaciones, D.L N° 3.274 de 1980 que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; D.S. N° 386 de 16 de julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 1831 de 11 de agosto de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales; D.S N° 91 de fecha 15 de diciembre de 2011; Expediente administrativo N° 022AR463636; en general todas las normas de Ministerio de Bienes Nacionales; y Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 1280 de fecha 02 diciembre de 2010 modificada mediante Resolución Exenta N° 543 de fecha 06 de junio de 2011, el Ministerio de Bienes Nacionales Secretaría Regional Ministerial II Región de Antofagasta, autorizó arrendamiento de inmueble fiscal signado como sitio 7 manzana 7 A, del sector denominado La Chimba, Comuna, Provincia y Región de Antofagasta; a Rosa Rivera López, RUT N° 6.158.401-3.

2° Que, conforme a lo estipulado en la letra r) de la parte resolutiva de la Resolución Exenta antes citada, y lo dispuesto en la circular N° 7 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, de fecha 21 de diciembre de 2006; mediante Resolución Exenta N° 1038 de fecha 31 de agosto de 2012, esta Secretaría Regional Ministerial puso término anticipado al contrato de arrendamiento de inmueble fiscal autorizado mediante Resolución Exenta N° 1280 ya citada, por incumplimiento en el pago de las rentas de arrendamiento.

3° Que, las rentas de arrendamiento mensual adeudadas a la fecha de dictación de la Resolución Exenta N° 1038 citada, ascendían a la suma de **$62.698.**

4° Que, no obstante haberse puesto término anticipado al contrato de arrendamiento ya individualizado, no se terminó el mismo en el Sistema de Control de Pagos SICAR, ni se derivaron los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado, para su cobro Judicial.

5° Que por lo anterior, posteriormente a la dictación de la Resolución Exenta de término ya citada, doña Rosa Rivera López, canceló las rentas de de arrendamiento adeudadas, información contenida en ficha resumen del Sistema de control de Pagos SICAR.

6° Que, por lo antes expuesto, se hace necesario dejar sin efecto la resolución Exenta N° 1038 de fecha 31 de agosto de 2012, por cuanto, la arrendataria se encuentra al día en el pago de sus rentas de arrendamiento.

R E S U E L V O:

1° Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 1038 de fecha 31 de agosto de 2012, por no haberse puesto término al contrato de arrendamiento en el Sistema de control de pagos SICAR, lo que derivó en la cancelación de las rentas de arrendamiento adeudadas que dieron origen al término anticipado, por parte de la arrendataria doña Rosa Rivera López.

2° Manténgase vigente Resolución Exenta N° 1280 de fecha 02 de diciembre de 2010, y su modificatoria N° 543 de fecha 06 de junio de 2011, y por tanto el arrendamiento de inmueble fiscal signado como sitio 7 manzana 7 A, del sector denominado La Chimba, Comuna, Provincia y Región de Antofagasta; celebrado entre el Fisco de Chile y Rosa Rivera López, RUT N° 6.158.401-3.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.

"Por Orden del Subsecretario de Bienes Nacionales".

MINIST. DE BIENES NACIONALES
SECRET. REGIONAL MINISTERIAL

CHRISTIAN BERNDT CASTIGLIONE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE ANTOFAGASTA

DISTRIBUCION:
Expediente
Unidad Jurídica
Unidad de Bienes
Unidad de Catastro

SEREMI
Región de Antofagasta

Ministerio de
Bienes Nacionales

SGA

Pone término anticipado a Resolución Exenta N° 1280 de fecha 02 de Diciembre 2010 que autorizo arrendamiento y a Resolución Exenta N· 543 que modifico resolución de arrendamiento celebrado entre el Fisco de Chile y doña Rosa Rivera López, por incumplimiento en el pago de las rentas de arrendamiento.

Expediente: 022AR463636

Antofagasta,

EXENTA Nº 1038 /

31 AGO. 2012

VISTOS:

Estos antecedentes, en especial, Resolución Exenta Nº 1280 de fecha 02 de Diciembre de 2010, que autorizó arrendamiento y Resolución Exenta N· 543 que modifico resolución de arrendamiento entre el Fisco de Chile y doña Rosa Rivera López; y en general todos los documentos e instrumentos que obran en el expediente administrativo N° 022AR463636.

CONSIDERANDO:

1. Que, desde el 06 de Junio de 2010 ha existido Resolución de Arrendamiento entre el Fisco de Chile y doña Rosa Rivera López, Cédula Nacional de Identidad Nº 6.158.401-3, por un período de 5 años, respecto del inmueble fiscal signado como sitio 7 manzana 7A, del sector denominado La Chimba, Comuna, Provincia y Región de Antofagasta, individualizado en el plano Nº 021101-7.748 C-U del Ministerio de Bienes Nacionales, el que cuenta con una superficie de 1.018.83 metros cuadrados.

2. Que, dicha resolución fue modificada por Resolución N· 543 de fecha 06 de Junio del 2011, con el único propósito de sustituir la modalidad de pago de semestral a mensual.

3. Que, de acuerdo a lo estipulado en su parte Resolutiva la Resolución N· 543, se fijó en forma mensual la suma de $67.878.- (sesenta y siete mil ochocientos setenta y ocho pesos), renta establecida por la Unidad de Bienes para dicho arrendamiento, que deberá pagarse dentro de los cinco (5) primeros días de cada periodo de pago.

4. Que, mediante Oficio Ord. N° SE02-1498-2012 de fecha 24 de Abril del 2012, se emitió el primer Aviso de Cobranza, otorgando un plazo no superior a 10 días hábiles para regularizar las rentas morosas por concepto de arrendamiento.

5. Que mediante Oficio Ord. N° SE02-1908-2012 de fecha 23 de Mayo de 2012, se emitió el segundo Aviso de Cobranza, otorgado un plazo fatal de 10 días hábiles para regularizar las rentas morosas por concepto de arrendamiento.

6. Que mediante Oficio Ord. N° SE02-2374-2012 de fecha 18 de junio de 2012, se emitió el tercer Aviso de Cobranza, otorgando un plazo fatal de 7 días hábiles para pagar las rentas insolutas.

7. Que, con fecha 26 de Julio del 2012 se solicito el cobro de la Boleta de Garantía N· 5009150 del Banco Estado de Chile por el monto de 19 Unidades de Fomento.

8. Que el incumplimiento señalado anteriormente, constituye causal de Término Anticipado de Contrato de Arrendamiento de conformidad a lo dispuesto en la letra c) y t) de la Resolución Exenta N° 1280, por lo que esta Secretaría Regional Ministerial ha decidido poner término anticipado al contrato de arrendamiento por incumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha Resolución.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el Artículo 66 y siguientes del DL Nº 1939 del año 1977; y en especial el Art. 78 DS Nº 53 de 1978; DL Nº 3274 de 1980; DS Nº 386 de 1981; D.S. Nº 91 de fecha 15 de diciembre de 2011; todas normas del Ministerio de Bienes Nacionales y Resolución Nº 1600 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Póngase término anticipado a la Resolución Exenta Nº 1280 de fecha 02 de Diciembre de 2010, que concedió arrendamiento a doña Rosa Ernestina Rivera Lopez, Cédula Nacional de Identidad N° 6.158.401-3, respecto del inmueble fiscal signado como sitio 7 manzana 7A, del sector denominado La Chimba, Comuna, Provincia y Región de Antofagasta; individualizado en el Plano N° 021101-7.748 C-U cuya inscripción fiscal rola a fojas 635 número 754 del Registro de Propiedad de 1965 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, por incumplimiento en el pago de las rentas de arrendamiento la que asciende a la suma de 62.698.- (sesenta y dos mil seiscientos noventa y ocho pesos).

El inmueble deberá ser restituido al Fisco en un plazo de 31 días contados desde la notificación administrativa de la presente resolución.

Podrá reclamar de la ilegalidad de la presente Resolución, dentro del plazo de 10 días siguientes a la notificación presentando el correspondiente Recurso de Ilegalidad según lo dispone el Artículo N° 80 inciso 3° del Decreto Ley 1939.

Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese.
"POR ORDEN DE EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"

CHRISTIÁN BERNDT CASTIGLIONE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Distribución:
- Destinatario.
- Expediente.
- Unidad Administrativa.
- Unidad de Catastro.